Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 043 -2015-DP/OAF

Lima, 11 FEB. 2015

VISTO:

El Memorando N° 17-2015-DP/OAF que adjunta el proyecto de Directiva denominado: "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2015 de la Defensoría del Pueblo", mediante el que se solicita la elaboración del proyecto de Resolución que apruebe la referida Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en adelante la **LEY N° 30281**;

Que, el artículo 3° de la **LEY N° 30281**, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria, son de obligatorio cumplimiento por diversas entidades, entre las que se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10° de la **LEY N° 30281**, la Oficina General de Administración de la entidad, o la que haga sus veces, establecerá mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual por servicio de telefonía móvil que establece la referida norma;

Que, el proyecto de visto, tiene como objetivo establecer disposiciones y medidas para racionalizar el gasto en la ejecución del compromiso de la Genérica de Gasto Bienes y Servicios referido expresamente al servicio de telefonía móvil, sin alterar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva denominado: "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2015 de la Defensoría del Pueblo", a fin de establecer las disposiciones y medidas correspondientes para el uso racional del servicio de telefonía móvil durante el Año Fiscal 2015;

Que, el literal b) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, señala que entre las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra la de proponer a la Secretaría General los procedimientos, directivas y contratos en materia administrativa, así como aprobarlos mediante el acto resolutivo cuando corresponda;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la normatividad vigente y siendo necesario contar con normas internas que permitan implementar las medidas de austeridad, racionalidad y ecoeficiencia con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos existentes, resulta procedente aprobar el referido documento técnico que será de aplicación para todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2015;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los literales b), d) y n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; con lo dispuesto por la **LEY N° 30281**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 016-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2015/DP-OAF - "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2015 de la Defensoría del Pueblo", la misma que consta de tres (03) páginas y ocho (08) subtítulos, que constituyen parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Alicia Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo

DIRECTIVA Nº 001-2015/DP-OAF

NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO POR TELEFONÍA MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y medidas para racionalizar el gasto en la ejecución del compromiso de la Genérica del Gasto de Bienes y Servicios referido expresamente al servicio de telefonía móvil, sin alterar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance para todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, de conformidad con el numeral 10.4 contemplado en la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, no le es aplicable la restricción de gasto señalada en la presente Directiva al/a la Defensor/a del Pueblo, Primer/a Adjunto/a y Secretario/a General.

III. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2015.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica ·

IV. BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú - Artículos 161° y 162°.

4.2 Ley Nº 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias.

4.3 Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

4.4 Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

4.5 Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

4.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP.

4.7 Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, la misma que aprueba los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, respectivamente, así como los

Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015 y la Guía para la Ejecución del Gasto.

4.8 Resolución de Secretaría General Nº 028-2012/DP-SG, que aprueba la Directiva Nº 001-2012-DP/OPPRE, "Directiva para la Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Pliego 020: Defensoría del Pueblo".

V. DEFINICIONES

5.1 **Año Fiscal**

Es el periodo en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado, se inicia el 01 de enero del 2015 y culmina el 31 de diciembre del 2015.

5.2 **Austeridad**

Condición por la cual se deja de realizar gastos considerados como no prioritarios en el corto plazo, a fin de orientar los recursos asignados a la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de acciones de real prioridad.

5.3 **Racionalidad**

Contempla el uso eficiente y eficaz de los recursos económicos, financieros y humanos, a través de una adecuada y equitativa distribución de los mismos a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría del Pueblo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Aprobada la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y la programación de compromiso anual en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Contabilidad, registra en dicho sistema las fases de compromiso y devengado.

6.2 La ejecución del presupuesto de la Defensoría del Pueblo, se sujetará a la asignación presupuestal y la programación de compromiso anual.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En materia de telefonía móvil

7.1 Por concepto de telefonía móvil, por cada equipo asignado a los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo sólo se podrá asumir un gasto mensual de S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2 La diferencia de consumo en la facturación será abonado por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo.

7.3 La Oficina de Administración y Finanzas a través del Área Logística comunicará a los usuarios de equipos móviles que hayan excedido el monto máximo señalado en el numeral 7.1 de la presente Directiva, que se procederá al descuento a través de la planilla de pago mensual del personal que presta servicios bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728 y personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial de

Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

7.4 Asimismo, de incurrir en excesos por facturación de telefonía móvil, considerando el importe máximo permisible señalado en el numeral 7.1 de la presente Directiva, se procederán a realizar las acciones legales que correspondan en salvaguarda del recupero de los fondos públicos de la Entidad, y asimismo; se procederán a realizar las acciones disciplinarias, de ser el caso. La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área Logística, comunicará a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la relación del personal que haya incurrido en dicho exceso de facturación.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de difundir la presente Directiva.

8.2 La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Logística, es responsable de supervisar y verificar el consumo efectuado por los usuarios de los equipos móviles, a fin de realizar las acciones señaladas en las Disposiciones Específicas de la presente Directiva.

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica ·

8.3 Los funcionarios y servidores que tengan un equipo asignado son responsables de efectuar el buen uso del mismo, teniendo en cuenta que es para fin exclusivamente institucional.

8.4 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva ocasionará responsabilidad, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, y el Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP y modificatorias.